

## **INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA COLABORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) de 26.03.2020**

En el documento ACTUALIZACION A 19 DE MARZO DE 2020 DE LAS INSTRUCCIONES ACLARATORIAS RELATIVAS AL NUEVO PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE PARTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD (SPS) POR CORONAVIRUS, CONFORME AL REAL DECRETO LEY 6/2020, DE 10 DE MARZO, Instituto Nacional de la Seguridad Social, se establece que:

- Serán los médicos de los Servicios Públicos de Salud los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores que lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores.
- La contingencia a cumplimentar por parte de dichos facultativos de los SPS en los partes de baja/alta será siempre Enfermedad Común.
- Los códigos a utilizar para este procedimiento especial, que serán reconocidos por Seguridad Social como accidente de trabajo, son:
  - Para CIE-10 ES:
    - Contacto o exposición:  
Z20.828: Contacto y exposición (sospechada) a otras enfermedades transmisibles virales contagiosas víricas.
    - Infección:  
B34.2: Infección debida a coronavirus no especificada
- Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, se emitirán los partes con carácter retroactivo.

Además, recoge las situaciones en las que procede emitir parte de baja.

En el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2), de 24 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, se establecen entre otras las medidas de prevención (medidas de carácter organizativo, de protección personal, de trabajador especialmente sensible, estudio y manejo de contactos y de colaboración en la gestión de la incapacidad temporal).

En la **colaboración en la gestión de la incapacidad temporal**, se indica que el servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe preceptivo para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal en:

- Los casos probables (los resultados de laboratorio no son concluyentes), posibles (con infección respiratoria aguda leve) o confirmados, así como los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados.
- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

Que cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo, y sin la presencia física de la persona trabajadora.

El servicio de prevención de riesgos laborales informará sobre las acciones a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo.
- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene de los lugares de trabajo.

Para ello, **los servicios de prevención de riesgos laborales que realicen actividades de vigilancia de la salud de la población trabajadora ubicada en la Comunitat Valenciana:**

1. Utilizarán los modelos de informes para la comunicación de estas indicaciones, del ANEXO 1.
2. Los informes cumplimentados se remitirán inmediatamente al Centro de Salud Pública (CSP) correspondiente al domicilio de la persona afectada (ver relación de los CSP en el ANEXO 2), como requisito para que el Centro de Salud Pública confirme la procedencia del parte de baja, y remita la información al facultativo de Atención Primaria correspondiente. Garantizando el respeto a la intimidad y la confidencialidad de los datos.

Para el personal gestionado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, la Unidad de prevención de riesgos laborales o Servicio de Medicina Preventiva comunicarán directamente a Atención Primaria la procedencia del Aislamiento preventivo, para la emisión del correspondiente parte de baja.

## ANEXO 1. Modelos de informes

### 1- CASOS PROBABLES, POSIBLES, CONFIRMADOS O CONTACTOS ESTRECHOS

Logo del servicio de prevención

D./Dña....., nº de colegiado....., con DNI....., médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención....., informa que D./Dña. ...., con DNI:....., Nº de SIP: ....., que reside en el municipio de:....., con nº de teléfono:.....y trabaja en la empresa o entidad ....., que no está incluida en las actividades cuya apertura al público queda prohibida del Real Decreto-ley 6/2020, y cumple los criterios para ser considerado/a:

- caso probable (los resultados de laboratorio no son concluyentes)
- caso posible (con infección respiratoria aguda leve)
- caso confirmado
- contacto estrecho de un caso posible, probable o confirmado de coronavirus,

por lo que, siguiendo los criterios del *Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)* y del *Procedimiento de actuación de riesgos laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)* del Ministerio de Sanidad deberá realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días, contados desde el día....., fecha en la que se produjo el contacto. Esta persona mantendrá, tal como se le ha indicado, seguimiento pasivo en su domicilio. Si durante este tiempo desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, se le ha indicado que deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar con los servicios de atención primaria.

Lugar y fecha,

Fdo.

## 2- ESPECIAL SENSIBILIDAD

Logo del servicio de prevención

D./Dña....., nº de colegiado....., con DNI....., médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención....., informa que D./Dña. ...., con DNI....., Nº de SIP: ..... , que reside en el municipio de:..... con nº de teléfono:.....y trabaja en la empresa o entidad ....., que no está incluida en las actividades cuya apertura al público queda prohibida del Real Decreto-ley 6/2020, y cumple los criterios del *Procedimiento de actuación de riesgos laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)* del Ministerio de Sanidad, para ser considerado/a persona trabajadora con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, por:

Presenta problemas de salud previos que pueden agravar los efectos del SARS-COV-2. Especificar:

Embarazo

sin que haya posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición en la empresa o entidad. Por todo ello, se considera que debe pasar a situación de incapacidad temporal.

Lugar y fecha,

Fdo.

## ANEXO 2

CENTRO DE SALUD PÚBLICA	DOMICILIO		e-mail USLA	TELEFONO
BENICARLO	C/ Peñíscola, 21	12580 BENICARLO	csp_benicarlo@gva.es sl_bnc@gva.es	964 46 85 30
CASTELLÓN	C/ Del Mar, 12	12003 CASTELLÓN	sl_cspcastello@gva.es	964 39 96 00
VALENCIA	C/Democracia, 77 Ciudad Administrativa 9 octubre Edificio B – planta B (-1)	46018 VALENCIA	sl_val@gva.es	96 124 80 00
MANISES	C/ Ceramista Alfons Bat, 6	46949 MANISES	sl_man@gva.es	96 342 59 54
UTIEL	Plaza Escuelas Pías, 1	46300 UTIEL	sl_uti@gva.es	96 216 92 82
TORRENTE	C/ Xirivella, 23 – 2º piso	46900 TORRENTE	slaboral_torrent@gva.es	96 197 48 75
ALZIRA	C/ La Paz s/n	46600 ALZIRA	sl_alz@gva.es	96 246 96 15
GANDIA	C/ Duque Carlos Borja, 19	46700 GANDIA	usla_gandia@gva.es	96 282 94 50
DENIA	C/ Jaime I, 15	03700 DENIA	sl_den@gva.es	966 42 96 00
XATIVA	Plaza de la Seu, 11	46800 XATIVA	sl_xat@gva.es	96 224 92 79 y 96 224 92 82
ALCOI	C/ Alameda Camilo Sesto, 41	03803 ALCOI	sl_alc@gva.es	966 52 80 14 y 966 52 80 40
BENIDORM	C/ Tomás Ortuño, 69-4ª planta	03501 BENIDORM	usla_bnd@gva.es	966 81 65 65
ALICANTE	Plaza España, 6	03010 ALICANTE	saludlaboral_alacant@gva.es	965 16 99 44
ELDA	C/ Magallanes, 16	03600 ELDA	verche_enr@gva.es sl_eld@gva.es	966 95 76 54 966 95 76 40
ELCHE	C/ Antonio Mora Ferrández, 51	03202 ELCHE	saludlaboral_cspelex@gva.es	966 91 32 41
ORIHUELA	C/ Cardenal Desprades, 7	03300 ORIHUELA	sl_ori@gva.es	966 90 47 70

### ANEXO 3

- **El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención** establece en su Artículo 38. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud, que:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y artículo 21 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, el servicio de prevención colaborará con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique, siendo las unidades responsables de salud pública del Área de Salud, que define la Ley General de Sanidad, las competentes para la coordinación entre los servicios de prevención que actúen en esa Area y el sistema sanitario. Esta coordinación será desarrollada por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

2. El servicio de prevención colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

- **El Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública**, establece:

Artículo quinto. Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.

«1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.

2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

3. Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.»